

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 21 de abril de 2015.

**Orden del día**

**1. Lista de asistencia**

**2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

- 1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/186/PEF/230/2015, en relación con el uso ilegal de la pauta federal del Partido Revolucionario Institucional en radio y televisión.**
- 2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional y por Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/187/PEF/231/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CAPA/CG/188/PEF/232/2015, en relación con la supuesta difusión de promocionales en televisión que calumnian a las personas, así como por el uso indebido de la pauta federal.**

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil quince, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; los Consejeros Electorales, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Dr. Ciro Murayama Rendón, en calidad de invitados; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente y diera cuenta del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que estaban presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, por lo que existe quorum legal para sesionar, y que el orden del día constó de dos puntos, a los que dio lectura.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Le solicitó que en votación económica consultara si se aprueba el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió a aprobación el orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del proyecto que se pone a consideración de la Comisión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que el 18 de abril de este año se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral escrito presentado por el Partido Acción Nacional mediante el cual denunció el uso ilegal de las prerrogativas con las que cuenta el Partido Revolucionario Institucional al utilizar tiempos que son propios de elecciones federales para beneficiar a una candidatura local, específicamente la del gobernador del estado de Sonora, derivado de la difusión de un promocional en radio y televisión, por lo que solicitó el dictado de medidas cautelares; a juicio de esta Unidad Técnica, se considera improcedente la adopción de medida cautelar, en virtud de que los spots denunciados no se están transmitiendo, de conformidad con lo informado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pues su vigencia terminó el 16 de abril de la presente anualidad y su reprogramación está establecida para el 24 de este mismo mes y año, por lo que a la fecha no se transmite el material tachado de ilegal.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Expresó que se estaba cometiendo un error, toda vez que en los hechos existe un spot que se difundió del diez al dieciséis de abril en la pauta federal del estado de Sonora, y dejó de transmitirse, e iniciará de nueva cuenta su transmisión del veinticuatro al veinticinco, es decir, se señala que el criterio sostenido por la Comisión es que no puede haber un pronunciamiento respecto de hechos futuros porque constituiría censura previa, sin embargo, la censura previa tutela el hecho de que una autoridad no pueda suspender o prohibir la transmisión de un determinado material previo a que éste sea conocido por las y los ciudadanos, es decir, previo a que sea transmitido; en este caso los ciudadanos ya lo conocieron, es un spot

que ya estuvo al aire, no es un material nuevo o que le hayan hecho algún cambio siquiera respecto de un material anterior; y estará al aire de forma inminente porque está incluido en la orden de transmisión que notificarán a los concesionarios y el partido no lo puede cambiar y ya fue transmitido también en Sonora; por lo tanto, se debiese estudiar el fondo, que es si la difusión del spot en la pauta federal pudo afectar la contienda local.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Reflexionó respecto de que el análisis de las medidas cautelares se hace en apariencia de buen derecho y no entrando al fondo del asunto, aclarando que de cualquier forma se debía argumentar respecto de por qué no se entraba al estudio de fondo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Expresó que si se asume que no hay censura previa, sí se entraría al estudio de fondo y por tanto se debía modificar la argumentación; las medidas proceden o no proceden merced al contenido del mensaje, no merced a no estar en condiciones de pronunciarse.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Coincidió con lo expresado por la Consejera Pamela San Martín, pues de asumir su criterio no se iría en contra de lo que ha sostenido la Comisión, pues se trata de un material que ya ha sido exhibido, por lo que se debe hacer cumplir lo acordado por el Comité de Radio y Televisión respecto a la prohibición de utilizar la pauta federal para promover campañas locales.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Consideró que de adoptar el supuesto propuesto por la Consejera Pamela San Martín, sí representaría un cambio de criterio de la Comisión, respecto de que es hasta que se empieza a difundir un promocional el momento procesal oportuno para presentar quejas, y en su caso, analizar su contenido.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Intervino para preguntar a los Consejeros San Martín y Ruiz Saldaña, si la consecuencia de su propuesta implica que se regresase el proyecto a la Unidad Técnica, o bien, ya tenían un pronunciamiento respecto del contenido del promocional denunciado.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Solicitó que se transmitiera el promocional denunciando a efecto de estar en condiciones de tomar una determinación.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Propuso que en esta sesión se tomara la decisión del fondo, entre comillas, del asunto de medidas cautelares, porque como se podría confirmar si se proyecta, sí se hace una clara referencia, ni siquiera alusión, a una candidata a gobernadora, valga la redundancia, de una contienda local; al tratarse de una pauta federal, se configura el uso indebido de la pauta.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Solicitó se transmitiera el spot.

**(Proyección del spot)  
(Audio del spot)**

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Señaló que no están cambiando de criterio, sino ante circunstancias distintas tomando un nuevo rumbo en este tipo de asuntos; pidió que se diera oportunidad a la Secretaría de formular un proyecto con argumentos elaborados; se van a recoger las argumentaciones de esta sesión para que todos los Consejeros puedan tener la oportunidad de leerlo el mismo día; en cuanto la Secretaría circule el proyecto lo leerán y volverá a convocar a sesión, para no afectar la expeditéz.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Respecto del contenido de los promocionales, no está de acuerdo en que se declaren procedentes las cautelares, porque estima que es pauta federal y los candidatos a diputados federales pueden hacer alusión a la situación de su estado sin que eso implique que se esté usando la pauta federal para campaña local, es decir, qué precedente están sentando que un candidato a una elección local no pueda hacer referencia a la situación del país, y viceversa, decir que gestionarán recursos apoyando a una gobernadora, dan por sentado que habrá una gobernadora; debieran ser más liberales con el uso de la palabra; que desde el Congreso puedan decir cosas que es obvio que ocurren, como gestionar recursos para su estado no le parece mal; lo que sería incorrecto es que no aparecieran los candidatos a diputados federales y apareciera cualquier candidato local durante la pauta federal; no deben llevar las cosas al extremo de volverse una autoridad sobre reguladora de la libertad de expresión de los partidos; está a favor del proyecto.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Ante la intervención del Consejero Murayama, consideró que no deben avanzar en impedir que los candidatos a diputados federales que van a formar parte del Congreso de la Unión se expresen sobre los problemas nacionales o locales de su estado, pero le preocupa que solamente existe una candidata a gobernadora que es de su partido y el apoyar a su gobernadora suena a hacer campaña para el proceso local, pero no le preocupa esa forma de comunicación política; sin embargo, han contestado consultas en el sentido de que no se deben usar los tiempos oficiales destinados a las campañas federales para hacer campaña en tiempos locales ni viceversa; lo que habría que evaluar es si la mención *apoyaremos a la gobernadora*, lo van a considerar como campaña local y si es el caso, las medidas solicitadas procederían, porque en la respuesta al mismo PRI, se dijo que es improcedente incluir el nombre, voz o imagen de un candidato registrado en un proceso electoral local, en un mensaje correspondiente a tiempos de elección federal, y si bien no menciona ni el nombre ni la voz, ni aparece la imagen, al ser la única candidata a Gobernadora, es una referencia directa a una candidata local, pero la cuestión es si lo van a considerar como campaña o no, porque estarían sentando un criterio.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Manifestó acuerdo con el Consejero Ciro Murayama en que deben maximizar el debate, lo que aplica en temas de calumnia; no deben ser una autoridad en extremo reguladora de lo que se diga, pero están ante un caso distinto que es el cumplimiento del Acuerdo 27/2015 del Comité, y es claro que se hace un mal uso de la pauta; el modelo de comunicación política tiene la pretensión de distinguir entre al ámbito local y federal, y que no haya inequidad con motivo de referencias indirectas o implícitas muy diluidas; como lo ha sostenido el Consejero Arturo Sánchez, inequívocamente se trata de una sola persona, y el solo hecho de que se le esté mencionando, dando por hecho que será la candidata, es una forma de posicionarla desde la pauta federal; no comparte los argumentos señalados por el Consejero Murayama, y enfatizó la necesidad de que esta autoridad haga cumplir el modelo de comunicación política, y estimó que no sentarían un precedente de suma restricción a la libertad de expresión.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Expresó que comparte que deben buscar siempre la mayor libertad para que los partidos políticos digan lo que consideren dentro de los márgenes de la ley, y no pongan límites que no estén expresamente establecidos, pero por qué el Comité dio esa respuesta, que propiamente no aplica al caso; en estricto sentido, porque la pregunta formulada fue diversa y el contenido de este promocional es distinto; hay alusiones a una Gobernadora, pero lo que se preguntó fue si podía contener la imagen, la voz o el nombre; no hay ninguna limitación a las campañas conjuntas en cualquier tipo de propaganda distinta a radio y televisión, pero en radio y televisión tiene una regulación distinta porque el acceso está limitado; a diferencia de lo que pasa con la propaganda, cuyo único límite es el tope de gastos, en radio y TV, hay un conjuntos de regulaciones que ponen límites a los tiempos que se pueden destinar, tanto a una campaña federal como a una campaña local; son 26 minutos para lo federal, y 15 minutos para lo local, y también se distribuyen los horarios, lo que genera que una determinada contienda o candidato, tienen tiempos establecidos para su promoción; la pregunta es si el hecho de que un candidato federal haga referencia a una contienda o contendiente local, convierte el mensaje en un mensaje propio de una contienda local o impropio de una contienda federal, porque ahí está el límite, no aparece la imagen, la voz, que es lo que contestó el Comité, pero hay una referencia a lo local en tiempos federales; sobre esa línea se tiene que bordar el razonamiento que la Unidad presente a la Comisión como propuesta de si se debe suspender o no.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Consideró que el Acuerdo del Comité tiene plena validez al decir que no se use el tiempo federal para promocionales locales y viceversa; este spot es de candidatos a diputados federales, pero lo que el Acuerdo no dice es que no se pueda hacer referencia, es estirar mucho el Acuerdo; el sentido del acuerdo es que no obtengan sobre exposición los candidatos locales, respecto a lo que les corresponde por ley usando la pauta federal y al revés; el Comité reaccionó frente

a esas prácticas; invitó a reflexionar en no exagerar el criterio, mientras no se vulneren las condiciones de equidad, y no le parece que este promocional las vulnere.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Comentó que primero deben analizar si van a cambiar el criterio respecto a que no se estén difundiendo los promocionales, y que lo serán los días 24 y 25 de abril, para después entrar a ese tema; si se conserva el criterio se declaran improcedentes, porque por un lado, se trata de hechos consumados, y por el otro, se trataría de hechos futuros; eso es lo primero que deben discutir, y lo primero que tendrían que votar es el proyecto, y si determinan que no va a subsistir el proyecto, sería ordenar a la Unidad Técnica que hiciera el proyecto correspondiente, y pronunciarse al respecto.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Señaló que en el caso de que la Comisión se pronuncie por entrar al fondo, es importante especificar que se trata de una situación distinta; no cree que deba cambiarse el criterio de que hasta que no salga al aire el spot, la Comisión no se puede pronunciar, sería censura previa, y en ese sentido la argumentación está clara; habría que especificar que los spots ya fueron difundidos en el mismo medio, y eso hace la diferencia con otros casos; la Comisión debe mantener su criterio, pero en este caso, como es una situación distinta dado que la población conoce los spots, sí procede porque no sería censura previa; esa era la argumentación de la Consejera Pamela San Martín, y está de acuerdo; sobre el fondo, tendería más a estar de acuerdo en dejar el spot al aire, y revisar muy bien los alcances de lo que dijo el Comité; se tendría que hacer un análisis cuidadoso para que se difunda el spot, de por qué la mención no implica promoción a un candidato local; el riesgo es que en los siguientes spots no nada más haya una mención al final, sino que la mitad del spot sea más claridad, la promoción de candidatos locales en tiempos federales, y el fraude a la ley que se quiere proteger, se actualice; es lo que se tendría que cuidar.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Dijo que subyace su pregunta de si se resuelve ahora o en algunas horas; acompaña que sea en algunas horas para que con la serenidad que requieren estos asuntos, la Secretaría Técnica formule el proyecto correspondiente; se trata de una referencia inequívoca a una candidata de un proceso local; no están prohibiendo que se haga referencia a problemas nacionales o a problemáticas regionales; el precedente que estarían sentando si el proyecto se presenta en términos de que hay un uso indebido de la pauta, es que ciertas menciones de candidatos locales en pauta federal, trastoca el principio de equidad, que es el caso concreto.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Hizo una moción, respecto a que vale la pena dar este espacio para reflexión, no nada más a la luz de cuál va a ser ese alcance; pidió al Secretario Técnico hacer un reflexión cuidadosa del marco jurídico y conceptual, sin hacer extrapolaciones, considerando qué es lo que las normas en materia de radio

y televisión buscan tutelar, lo que va a permitir tener un proyecto, que con independencia de si se comparta o no, pueda generar una discusión interesante.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Para concretar la propuesta que parece ser de la mayoría, de que la Unidad Técnica analice este asunto, no es tanto un cambio de criterio, sino que se advierte que la pauta siguiente es del mismo contenido, por lo que no habría una censura previa y a partir de ahí, entrar al estudio del contenido del promocional, que aunque ya se han hecho algunos pronunciamientos, la Unidad también en base a esos argumentos, presentará el sentido del proyecto para otorgar o no la medida cautelar; en cuanto a la reflexión que formula el Consejero Ciro Murayama, sería atendible analizar en cada caso el contenido, si llevaría o no a un uso indebido de la pauta, sea federal o local; si no hay otra propuesta, sería la que formule el Secretario Técnico, a quien solicitó someta a votación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que de acuerdo con las intervenciones, somete a consideración la propuesta de devolución del proyecto de la Unidad Técnica de lo Contencioso, a fin de que analice el contenido de los promocionales, bajo el argumento de que es procedente conforme con los argumentos que han expuesto en la mesa, para que el día de hoy sea sometido de nueva cuenta a consideración de este Órgano Colegiado.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba la devolución del proyecto de Acuerdo respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/186/PEF/230/2015, para los efectos precisados.**

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del segundo asunto listado.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Refirió que el 19 de abril de este año, se recibieron escritos signados por los representantes del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y de Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, quienes en forma similar denunciaron la difusión del promocional identificado como “Honestidad C”, en su versión de radio y televisión, con el que presuntamente se cometió un uso indebido de la pauta federal, y supuesta calumnia en contra de Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, solicitando la adopción de medidas cautelares, a efecto de hacer cesar la difusión del promocional; en el proyecto se propone declarar la procedencia de la medida cautelar respecto del presunto uso indebido de la pauta federal ordenada por el Partido Acción Nacional, en razón de que en apariencia del buen derecho, la infracción denunciada podría generar una afectación al principio de equidad en la contienda, derivado de una posible ventaja del partido político denunciado, y particularmente de su candidato a Gobernador en dicha entidad federativa, ya que lo spots en estudio están directamente enfocados a cuestionar únicamente a la candidata de la coalición Por un Gobierno

Honesto y Eficaz, Claudia Pavlovich; respecto a la pauta local en el estado de Sonora, se propone declarar la improcedencia de la medida cautelar, en cuanto a la supuesta calumnia, en razón de que, de un análisis realizado al contenido del promocional en apariencia del buen derecho, no se advierte la utilización de términos que sean calumniosos, ya que si bien se presenta una secuencia de imágenes y referencias a Claudia Pavlovich, de su contenido se deriva que las frases no constituyen la imputación de un hecho o delito falso, ni expresiones innecesarias o desproporcionadas en el contexto del desarrollo de un proceso comicial.

**(Se proyecta video en Sala)**

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Hizo una reflexión general, porque están extrapolando una decisión adoptada en el Comité de Radio y Televisión, con la que está de acuerdo, pero este promocional no cae en el criterio del Comité; no está en contra del sentido del proyecto, pero no es lo que se planteó en esa consulta, ahí se habló de propaganda a favor, no de propaganda en contra, porque no recuerda ningún caso en el que se haya utilizado una pauta para propaganda en contra; puede ser que lo haya habido, que se sancionó el uso indebido de la pauta, que no le gusta el término, porque es una infracción que salió de un conjunto de sentencias de la Sala, pero no encuentra un sustento legal como tal; están ante un supuesto distinto, y deben analizarlo como una cuestión diversa; es un promocional que va en contra de una candidata, no de un partido; todas las expresiones están dirigidas a una candidata a Gobernadora del estado de Sonora, lo que le lleva a que el proyecto llega a una conclusión correcta, pero le preocupa cómo llega esa conclusión; los argumentos que sostienen el proyecto se tienen que modificar; en el proyecto se aborda el juego entre lo federal y lo local, pero pareciera que un partido no puede usar el mismo material para ambos, y no está de acuerdo, es una evolución errónea, sí puede usar el mismo promocional para lo federal y lo local, siempre y cuando el promocional no se refiera específicamente a la elección federal, o a la elección local; se puede usar un mismo material para ambas pautas, siempre y cuando no se sobreexponga una de las dos contiendas; la argumentación tiene que matizarse para que quede claro que eso no está prohibido.

En cuanto al promocional en análisis, estimó que guarda una diferencia adicional respecto del anterior; por lo que hace al uso indebido de la pauta, no es si se baja del aire, es si se baja la pauta federal, y si se baja, seguirá estando al aire en la pauta local; no están quitando a las y los ciudadanos el derecho a conocer el mensaje, solamente estarán garantizando que el mensaje se difunda en los tiempos que se tiene que difundir; es otra parte importante que se fortalezca en el proyecto; la orden es que se baje de la pauta federal, pero se tiene que decir con mayor claridad, que el promocional puede seguir al aire en la pauta local; coincide con el proyecto en cuanto a que no se acredita la calumnia, hay una crítica fuerte a la actual candidata a gobernadora, pero no advierte en todo el promocional que se le esté imputando la comisión de algún delito



falso, y por ende es correcto el que no se concedan las cautelares por calumnia; coincide con los términos del Acuerdo, con las precisiones que señaló, que le parecen relevantes y no generan una percepción de que cualquier mensaje que se pautara en los dos tiempos per se, sería un mensaje prohibido.

Finalmente señaló que advierte que varios partidos políticos tienen spots en la página de pautas INE, en clara contravención a lo que ordenó el Comité de Radio y Televisión, o sea propaganda a favor de un candidato a un cargo de elección local, utilizado en la pauta federal, y valdría la pena entrar en comunicación, ya sea la Presidencia o la Secretaría Técnica, con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que si advierte dentro de su propio trabajo que existen promocionales en este supuesto, se debiera dar la vista correspondiente, entendiendo que oficiosamente no revisa contenidos de los promocionales.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Suscribió lo que ha planteado la Consejera Pamela San Martín, porque tendrían que matizarse los argumentos, toda vez que la respuesta que dio el Comité en su momento no es exactamente aplicable, pero sí tienen una lógica común, que es la de preservar la equidad en las contiendas; sobre el fondo, coincide con lo que sostiene el proyecto, de que no estarían ante un caso de calumnia, no encontró ningún delito en el que encajaran algunas de las expresiones, es una crítica que está dentro del margen legal y no hay una forma de empatar una construcción gramatical de sujeto, verbo, predicado, con alguna definición legal de un delito.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Coincidió con lo que han dicho; están ante el uso de la pauta federal para referirse a la campaña local, y el criterio del Comité es muy claro; a diferencia del asunto que acaban de discutir, no se hace referencia a la situación local desde la perspectiva de una campaña a diputados federales; de no declararse la cautelar en lo que se refiere a la pauta federal, estarían dando lugar a un uso adicional de tiempo en radio y televisión en la campaña local de Sonora, que el que le corresponde de acuerdo a la ley para una campaña coincidente; también coincidió en que no se trata de una calumnia, que no debe retirarse el contenido que no da lugar a una cautelar, el contenido es legítimo; lo más polémico o delicado es la imagen de la candidata con unas maletas, pero no deben decretar cautelares por eso, solo cuando se impute la comisión de delitos que no hayan sido sentenciados; por tanto el promocional no tiene problema en sí, lo que deben hacer es mandarlo a la pauta local, no estar en la federal.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Manifestó acuerdo con las intervenciones de los Consejeros que le han antecedido en el uso de la palabra en el sentido del proyecto.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** También está de acuerdo con lo que se ha dicho, en el sentido de que es aplicable el acuerdo 27 del 2015, que tiene que ver con el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, porque es un mensaje pautado en el

ámbito federal, y se hace referencia a una elección local; en relación con la libertad de expresión, deben salvaguardarla, velar porque exista un debate, sobre todo en esta etapa de las campañas electorales, pero le llaman la atención algunas frases, como: *protegió a los dueños de la Guardería ABC que hoy siguen impunes*; si siguen impunes quiere decir que se supone que son personas que cometieron delitos, y que esta persona de la que se habla en el mensaje al momento de protegerlos los está encubriendo, y el encubrimiento está tipificado como un delito, tanto en la legislación penal de Sonora como a nivel federal; en relación con la imagen de esta persona al final del promocional de televisión, en la que aparece con dos maletas que aparentemente están llenas de dinero, no le preocuparía mucho, porque hacen la pregunta: *¿qué hiciste con las dos maletas de dinero?*; y tal vez la respuesta puede ser como un seguimiento a lo que ya se había hecho en otro promocional, que se resolvieron las medidas cautelares el 2 de abril de 2015, por unanimidad de votos, en donde se hacía referencia a maletas de dinero, dice: *me dirijo a la candidata del PRI*, y decían el nombre, *regresa las dos maletas de dinero, que son la prueba del desvío de recursos públicos a tu campaña, mientras pregonas honestidad total, si al cabo no la tiene*; ese otro caso se consideró que si bien en el promocional no contenía la imagen de la quejosa, sin embargo se desprendía de manera clara y directa su nombre, su candidatura y los hechos que se le imputaban, desvío de recursos públicos para su campaña; en algún momento se podría vincular lo del anterior promocional, pero sería cuestión de analizarlo.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Dijo que es claro que se están utilizando los tiempos asignados a la pauta federal para una promoción estatal, ya que en todo el promocional, contenido y expresiones, refiere a la candidata a gobernadora del estado de Sonora; en relación con la calumnia, debe privilegiarse ante el derecho de la libertad de expresión, cuando de manera directa o indirecta se puede encontrar alguna imputación a un delito; en este caso, la calumnia es respecto de lo que ha puesto énfasis, porque es un límite expresamente establecido tanto en la Constitución como en la ley; como lo refirió la Consejera Adriana Favela, lo relativo a: *protegió a los dueños de la Guardería ABC que hoy siguen impunes...* este evento de la Guardería ABC, fue del dominio público, a nivel nacional, y al referir Guardería ABC y sobre todo en el estado de Sonora, se tiene una idea concreta de a qué se refiere; si la impunidad es la falta de castigo, lo que dice es que los dueños de la guardería merecían este castigo, y obviamente el castigo es para quien incurrió en algún ilícito, y de protección, impunes, desprende una calumnia, que ubica en el tipo de encubrimiento, tanto en el Código Penal de Sonora, que es el artículo 329, que sería el aplicable, y el artículo 400 del Código Penal Federal, que coinciden en su contenido; encuentra la imputación a un delito, que sería el de encubrimiento por parte de la candidata al gobierno del estado de Sonora, en relación con los hechos de la Guardería ABC, que se consideró que había responsabilidades por parte tanto de los dueños como de los que estaban a cargo de su administración.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Señaló que el Código Penal Federal en el artículo 400 tiene varias fracciones de encubrimiento, toda vez que se ha acudido en su argumentación a ese concepto, y le pidió indicar para efectos del debate, a cuáles de las fracciones acude.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Respondió que ubicaría dos fracciones, la fracción II, que es coincidente con el contenido de la fracción I del artículo 329 del Código Penal del Estado de Sonora, así como la fracción VII de la Legislación Federal.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Se refirió a los criterios que está sentando la Comisión, al limitar toda posibilidad de debate público; efectivamente, el caso ABC para nadie en este país es desconocido, y sabe lo que significó, y cualquier persona que viva en Sonora vivió esta tragedia monumental; se han hecho críticas a la actual candidata del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura, respecto de cómo trató como Senadora el caso ABC, esas no son imputaciones de un delito; los señores están impunes, pero esa es otra crítica al Estado Mexicano, la señora no era Procuradora General de la República, ni Procuradora del estado de Sonora, para ser la responsable de que haya impunidad; dice que los protegió y que por eso están impunes, pero eso no es atribuible y no necesariamente implica un encubrimiento, es parte del debate y de la crítica que se pueda hacer en el debate democrático en este país; ya tienen proscrito de los spots el término corrupción, cualquier imagen que salga asociada a la palabra corrupción, y preguntó si también van a proscribir sucesos de la mayor relevancia del país.

Consideró que el hecho de que no haya un esclarecimiento del caso ABC es una de las tragedias nacionales que se van cargando en el país, es uno de los hechos que merecen ser atendidos, discutidos, ser puestos en escena, y como cualquier persona que pudo tener una relación con motivo de este servicio público, con hechos de tal trascendencia, someterlo a una crítica, es la opinión del emisor del mensaje; el PAN opina que ella protegió a los del ABC, no es la imputación de un delito, no porque estén impunes el protegerlo es imputar un delito, no hay un vínculo entre que ellos estén libres y que no haya ninguna sanción imputada a ellos con la conducta de quien fuera Senadora de la República; ampliar a este nivel el concepto calumnia, para que reformaron la Constitución, para que quitaron la denigración, están interpretando como si no se hubiera quitado la denigración, molestia, incomodidad, infamia y cualesquiera sinónimos adicionales; la Constitución limitó la prohibición, no la amplió, y están dando el concepto más materialmente amplio posible de la calumnia; ¿utilizar el término proteger e impunidad en el mismo spot convierte eso en la imputación de un delito?; pidió que se reflexionara sobre cómo están limitando el debate en el país, cómo van a prohibir que la época de la campaña electoral, que es la de mayor contraste, sea una época en la que no se pueda hablar de nada; conminó a la Comisión a reflexionar con más profundidad esto.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Expresó que no puede estar de acuerdo con la interpretación que hace la mayoría de la Comisión de este spot y la forma en que se busca acreditar la calumnia; puede conceder que es una crítica fuerte, una referencia a hechos muy serios, históricamente dolorosos para el estado de Sonora y para el país, pero no puede entender que proteger y encubrir sean sinónimos, y si van a buscar una forma para que se actualice la calumnia buscando todos los significados posibles a la palabra “proteger”, van a encontrar que prácticamente cualquier crítica dura se va a convertir en una forma de calumnia, y es el sentido contrario de lo que estaban queriendo hacer al ampliar el debate y buscar que se pongan sobre la mesa los puntos de debate que le interesan a la ciudadanía; el caso ABC tuvo lugar en una administración distinta a nivel federal, con otro gobernador, otros actores políticos, y la única vinculación es que una Senadora de Sonora en funciones tuvo un comportamiento que a los que opinan les pareció un poco dura a la hora de actuar; están llevando demasiado lejos lo que puede ser la imputación de un delito, y ni siquiera de manera indirecta, porque se está diciendo que los dueños de ABC quedaron impunes; la candidata a gobernadora no tenía ninguna responsabilidad, ni siquiera en establecer algún tipo de culpa a estas personas; en ese sentido, proteger, encubrir, no se aplican como imputación de que la Senadora haya, en su momento, cometido algún delito, y menos que ese delito quedó impune, que también quiere decir falta de castigo, que como tal implica necesariamente un delito que presuntamente cometió la candidata; estas cadenas de razonamientos van a llevar a que no pueda haber al aire nada que haga referencia a los temas que para Sonora son todavía frescos y que hay que resolver; lamenta no acompañar las interpretaciones que escuchó por parte de las Consejeras.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Refirió que impunidad es falta de castigo, y la Constitución y la ley lo que prohíben en la propaganda de los partidos y candidatos es la calumnia, entendida como la imputación de hechos o delitos falsos; tendrían que estar frente a la imputación de un delito, que está en el código penal, pero no toda la falta de castigo se refiere a delitos, por ejemplo, ellos imponen sanciones en materia de fiscalización, y si no lo hicieran habría impunidad, pero no están hablando de ningún delito, la palabra impunidad se refiere a la ausencia de castigo ante cualquier infracción; que alguien hable de impunidad, no quiere decir que está hablando de delitos contenidos en el Código Penal, y en el spot no se menciona ni robo, ni hurto, ni asesinato, ni nada de eso, que acreditaría que se esté imputando a alguna persona un delito; lo que dice es que los dueños de una guardería no tuvieron castigo, bueno, y eso da pie a una discusión, no está diciendo que cometieron un delito, no se les está imputando delito alguno en el spot; lo que se está criticando es la falta de castigo a quienes no tomaron las medidas de protección civil necesarias, y eso no es cometer un delito; asociar necesaria, inequívocamente el término impunidad con la comisión de algún delito, es hacer un uso del término impunidad muy limitado, es darle una connotación que no tiene, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua; la falta de castigo puede valer para muchísimas cosas, no presupone la existencia de un delito,

ya daba ejemplos de sanciones administrativas, y tampoco que se esté acusando a alguien, a qué delito se está refiriendo el spot, porque si no hay un delito tipificado, no procede la cautelar.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Insistió en que lo ve en su contexto, que es el continente, y hay elementos dentro de ese continente que son las frases e imágenes, pero viéndolo en su conjunto, y concretamente a esta frase a la que se ha referido, no es propiamente el suceso en sí, sino lo que ese suceso conlleva o subyace en la expresión en su conjunto; el límite a la libertad de expresión en materia electoral, refiere que cuando se haga una imputación de hechos o delitos falsos, no significa que tengan que tener por acreditado esos hechos o delitos que deben colocarse en un tipo penal; estos asuntos se resuelven bajo la apariencia del buen derecho, por tanto, no es necesario acreditar esa infracción por la naturaleza de la propia cautelar que es provisional para tratar de impedir que se sigan causando daños, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto, e incluso al resolverlo, se toman en cuenta otros elementos y sobre todo si hay más elementos probatorios, pero bajo la apariencia del buen derecho, le lleva a la conclusión que ha expresado; cuando se habla de impunidad en nuestra cultura trae a la mente la comisión de un delito por el cual no ha sido castigado, o que hubo una probable comisión de delito y no se ha podido establecer por la autoridad correspondiente el castigo que amerita; por tanto hay un señalamiento que lleva a un tipo penal, el encubrimiento; se ha mencionado que la imputación puede ser directa o indirecta, y así han resuelto algunas medidas cautelares.

Aclaró que en su mayoría, las cautelares que han concedido no ha sido porque aparezca la frase corrupción, ha sido parte del contexto, otras frases que han llevado a concederlas; sólo una ha sido del conocimiento del Tribunal Electoral, fue confirmada, y espera resuelvan las que están pendientes, para definir si el criterio de la Comisión ha sido correcto o no; insistió en que no tienen que tener acreditada la comisión, sino que haya un señalamiento y la frase aludida se ubica en una calumnia que es el límite a la libertad de expresión.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Comentó que se decretó procedente la cautelar contra una frase que usaba Andrés Manuel López Obrador, durante precampaña, haciendo alusión al voto, y fue lo que llamó la atención y se suprimió; preguntó a la Consejera presidente qué propondría suprimir del spot, nada más esa frase, proteger los dueños de la Guardería ABC, que hoy siguen impunes, o el que hoy siguen impunes, en qué consistiría su propuesta de cautelar, porque entiende no ve mal el resto del anuncio.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Especificó que en ninguno de los casos resueltos ha votado la cautelar en el sentido de que se debe de eliminar una frase; al analizarlo, encuentra cuál puede llegar a conformar una calumnia, y es esa frase de: *protegió a los dueños de la Guardería ABC, que hoy siguen impunes*, de la que infiere

que pudiera configurar calumnia; no sabe si contesta la pregunta, pero no es que diga que si se elimina esa parte pudiera seguir al aire, no en el caso en particular; sin embargo, ha habido otros como el de los relojes, que en las redes sociales aparecían imágenes y otros contenidos, habiendo eliminado lo que consideró que podría ubicarse en la calumnia; en concreto, no puede decir: elimínese esta parte para que pueda ser correcto, sino es lo que le lleva a estimar que es calumnia y que por tanto se debe conceder la medida cautelar.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Dijo que en el caso que comentaba el Consejero Murayama, hacía referencia explícita a un delito tipificado, no al enriquecimiento ilícito, vinculado con otras frases en el spot; lo que ha avanzado en el criterio esta Comisión, es que no es una frase aislada, sino el contexto integral lo que ha generado conceder medidas cautelares; en este caso, jurídicamente deben entender, dado que no se menciona la palabra “encubrir”, que es un delito, que la palabra proteger sería sinónimo de encubrimiento y por lo tanto, de un delito, esa es la base para proteger en este contexto, que se hace referencia a un delito.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Contestó con una frase que esgrimió el Consejero Ruiz en una cautelar que se concedió y que él estuvo de acuerdo, y dijo, palabras más, palabras menos: *nunca se va a decir en los spots los términos exactos del código*, esa sería su respuesta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que decía la Consejera Galindo al principio de esta intervención que lo vio en su contexto, en su conjunto, que no es el caso en sí, sino lo que subyace, o sea, no podría haber ninguna referencia crítica a los hechos ABC en un spot, porque es lo que subyace al caso ABC por cómo se debe entender, y le preguntó si es un hecho proscrito del debate público, si es señalado a modo de crítica, a modo de cuestionamiento o cómo tendrían que entender esto.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Respondió que efectivamente así lo mencionó; el caso en sí derivó en señalamientos de probable responsabilidad, sobre todo penal y de otro tipo, de ahí que se consideró que había responsables y ahora se señala que la candidata a gobernadora protege, y que esos responsables quedaron impunes, de ahí encuentra la inferencia y el señalamiento de la probable comisión de hechos o delitos falsos, y ya indiqué cuál es el tipo penal.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Expresó que después de escuchar los argumentos de todos está preocupado por lo que está pasando con los criterios de la Comisión, porque en el asunto de pornografía infantil, que se discutió ampliamente, sostuvo que se acusaba que políticos de un partido adquirirían pornografía infantil, e insistió que adquirir tenía un sinónimo en el diccionario de la Real Academia Española, adquirir es también comprar, y veía un delito, y nadie de las integrantes lo vio y ahora se sostiene que proteger, que tiene otros sinónimos, entre ellos defender, que es muy

genérico, es delito, o sea, algo que en suma tenía una equivalencia en sinónimos, no era delito; adquirir es igual que comprar, no era delito, pero ahora que proteger no equivale a encubrir sino por ejemplo, a defender, sí es delito o imputación de un delito falsamente; no puede estar de acuerdo en que las fracciones, primera, del Código de Sonora, y la segunda del Código Federal apliquen, porque las definiciones mismas si uno las lee, ya está asentado que se cometió el delito, dice: *al que preste auxilio o cooperación de cualquier especie*, al autor de un delito; ya hay sentencia definitiva, no le podrían aplicar esta figura a alguien si ni siquiera hay una sentencia definitiva de un delito de un tercero, por lógica no puede ser posible que quieran aplicarse esas fracciones; la séptima del 400 del Código Penal Federal, el sujeto de la definición, es la investigación del hecho delictivo, dice: *desvíe, obstaculice la investigación del hecho delictivo*; en el fraseo del spot, el sujeto es la señora candidata, "...protegió a los dueños de la guardería...", que repite, se puede leer como: "...defendió a los dueños de la guardería...", y el tema de la impunidad no es relevante, porque si fuese o no delito, quienes tendrían que sentirse agraviados serían los dueños de esa guardería; se está dejando un mal precedente, siendo incongruentes con los criterios; en términos comparativos no puede entender cómo adquirir pornografía infantil no se haya considerado delito, y cómo ahora, la palabra "proteger", que tiene distintos significados o sinónimos se quiera considerar como delito, y sobre todo enfatiza que las fracciones que se han mencionado del Código Penal, una a una, no pueden ser aplicables por las razones que adujo.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Preguntó al Consejero Ruiz cómo fue la votación del asunto relativo a la imputación de comprar pornografía infantil, que no dio lugar a una cautelar.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Respondió que integraron esa ocasión la Comisión, la Consejera San Martín, la Consejera Favela y él, que estimó que debía proceder la medida cautelar, y las dos Consejeras sostuvieron que no.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Aclaró que por razones personales votó en contra y sostiene su voto en contra, porque iba en el mismo sentido que se ha pronunciado en cada una de las medidas cautelares por calumnia; tiene que haber una imputación clara, directa, unívoca, respecto de la comisión de un delito para que acompañe limitar la libertad de los partidos y de los ciudadanos a conocer lo que se está poniendo en el debate público; y preguntó al Consejero Ruiz si está de acuerdo en que esa ha sido la postura que ha sostenido sistemáticamente en todos los asuntos que se han votado al respecto.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Respondió que es cierto que esa ha sido la postura de la Consejera Pamela San Martín, y que su postura ha sido que no van a encontrar las definiciones exactas de los delitos en los spots, pero habla de un núcleo

duro, de donde tiene que haber equivalencia en los términos, y esa equivalencia la da el diccionario de la Real Academia Española, y no ve eso.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Primero, estimó que no se está vulnerando la libertad de expresión, aunque lo quieran sostener así, ni limitando el debate, ya lo han dicho la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero el límite es no incurrir en la calumnia; tampoco se está prohibiendo la utilización de la frase corrupción; por ejemplo, de los relojes que hacían alusión al Presidente del PRI, era todo el contexto, hablaban de corrupción, de enriquecimiento ilícito y de devolver lo robado, y esa medida cautelar que se concedió, con el voto a favor de la Consejera Beatriz Galindo y el suyo, y en contra el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, fue confirmada por la Sala Superior, y si se habla de un cambio de criterios, también está muy preocupada, porque en el promocional de “moches”, si se busca en el Código Penal Federal o Local, “moches”, no es un delito, pero esto era suficiente para hablar de la imputación de un delito, y votó a favor, y los Consejeros Arturo Sánchez y José Roberto Ruiz Saldaña, también estuvieron a favor de ese asunto y el de la presa, en el que sostuvieron que al momento de hablar que se construyó de manera ilegal, quería decir que se estaba cometiendo un delito ambiental y el despojo de aguas, pero eso no decían en los spots de manera concreta.

Dijo que tiene razón el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, en el sentido de que los partidos políticos no van a ser tan ingenuos como para incluir una palabra que se refiera directamente a un delito, y han hecho en cada uno de los análisis, un estudio de cada uno de los elementos insertos en los mismos, los cambios de criterio son de otros Consejeros Electorales, pero no de su parte; ella siempre analiza las palabras y el contexto del promocional; es cierto que la impunidad significa falta de castigo, pero el castigo se refiere a una pena que se impone a aquel que ha cometido una falta o delito, y en este caso dicen: *protegió a los dueños de la Guardería ABC, que hoy siguen impunes*, y por como está construida la frase, hablan de que están impunes esas personas que supuestamente cometieron el delito y que esta persona los protegió, lo que podría ubicarse en un encubrimiento; no se está prohibiendo hablar de los temas de interés para Sonora, ni la crítica, todos los Consejeros han estado de acuerdo en bajar spots por calumnia, pero siempre y cuando sean determinados partidos políticos los que estén implicados; en este asunto están hablando de la supuesta participación de la candidata en el caso de la guardería.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Respecto a lo dicho por la Consejera Favela, de estar respaldando partidos, afirmó que no lo va a admitir en esta Comisión; si se hace una referencia a su voto por “moches”, preguntó cuál es la diferencia entre esto y adquirir pornografía infantil; qué otra interpretación posible tiene pedir “moches” de dinero destinado a escuelas y hospitales; no dijo que tiene que decir lo que dice el Código, dijo que lo que se está imputando tiene que ser la única interpretación posible, y cómo es que esto cae en adquirir pornografía infantil, cómo puede empatar que



proteger a impunes sí es un delito, y adquirir pornografía infantil no lo es, cuando en esa sesión, la Consejera Favela dijo que ese spot debía mantenerse al aire, porque el señor estaba acusado de este delito; en contra de cualquier cuestión mínima, que se llama presunción de inocencia, pero eso fue lo que dijo en esa sesión; en el de “moches” votó por bajarlo, en todos los demás no, como el que hablaba de corrupción, el de los relojes, el del viaje a Londres; no va a aceptar en esta mesa, que se hable que tiene que ver con colores, al menos de su parte, y están las razones que ha sostenido, indudablemente, en todos los casos, con independencia de quién sea el actor involucrado, el mismo principio, los límites a la libertad de expresión tienen que ser expresos; si se trata de ver el contexto, el contexto en este caso es qué dijeron los padres de la Guardería ABC, que Pavlovich había firmado unas cartas apoyando a uno de los dueños ante el juzgado, y preguntó si eso es un delito; puede ser que moralmente alguien lo pueda reprochar o no, pero ¿es un delito firmar cartas para mandárselas a un juez para abogar a favor de un probable responsable? Eso es lo que le han estado imputando en el espacio público a la actual candidata Pavlovich, y eso no cae en la acepción: “proteger a los dueños de la guardería que hoy están impunes”, es estirar mucho la interpretación, decir que ella los protegió, y tal vez en alguna acepción lejana, eso puede caer en un tipo penal de encubrimiento; tienen que garantizar el debate en la sociedad, no limitar todos los temas que puedan ser rasposos.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Primero, sobre la intervención de la Consejera Favela, dijo que es la primera vez desde que existe el Instituto Nacional Electoral, que un Consejero Electoral acusa a otros de cambiar criterios o de votar en función de los partidos políticos involucrados, nunca se habían hecho una acusación tan grave, que pone en duda la integridad de los Consejeros, su autonomía, su imparcialidad, su independencia; los medios y los partidos sí lo han hecho, y han involucrado por ejemplo a la Consejera Favela y lo ha lamentado; llevar las críticas, los ataques a los colegas a ese nivel, de acusarlos de sesgo partidista, es muy grave; es el tipo de discusión al que deben ser reactivos los Consejeros Electorales, todos se deben respeto, y si no se dan el respeto que se merecen, no se lo van a dar los demás; nunca ha acompañado alguna descalificación hacia la Consejera Favela en esos términos, y tampoco acompañará cuando la descalificación en esos términos sale de ella; cree que en la honorabilidad de todos sus colegas, empezando por la Consejera Favela; y por lo tanto, reprueba ese tipo de argumentaciones entre colegas.

En cuanto al tema que les ocupa, es muy difícil explicar que respecto de la frase “¿Qué opinas de que el PAN se promueve como un partido de buena moral, pero tiene políticos que adquieren pornografía infantil?”, esta Comisión haya dicho que eso no es calumnia, sigue al aire; pero que la frase “Protegió a los dueños de la Guardería ABC que hoy siguen impunes”, se deba retirar; que no hay congruencia en la argumentación y en algunos casos, en los votos; quien dijo, sigue al aire aquello, y hoy dice siga al aire, le parece congruente, pero que la imputación de pornografía infantil haya parecido parte de la crítica, y en cambio, lo de ABC parezca calumnia, no encuentra la coherencia; le

preocupa que por una frase, que es sobre la que se ha argumentado, se retire todo el contenido del promocional, es excesivo; ni en la época de RTC de Gobernación, con las películas, quitaban el beso, pero no toda la película, se están yendo más lejos que eso.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Comentó que lamenta que tengan este nivel de debate, y por alusiones, dijo que esta Comisión había fijado un criterio cuando el caso “Relojes”, y eso fue importante y además lo ratificó el Tribunal; en el siguiente spot que discutió se usaba la palabra directamente ilegal, y sin embargo, la Comisión consideró que debía quedarse al aire; en el siguiente debate, era el relativo a “pornografía infantil”, y se decidió que debía quedarse al aire, con las frases que ya se han mencionado; finalmente el “Londres 200 invitados”, se volvió a mencionar que frases como “Así es como gastan nuestros impuestos”, o “Acabemos con la corrupción”, eran suficientes; hace un seguimiento de lo que ha ido conformando la Comisión, y así se manifestó en diferentes momentos, pero le cuesta más trabajo darle un seguimiento puntual a cada una de las formas específicas de las interpretaciones legales; deben seguir trabajando sobre lo que entienden por impunidad, por encubrimiento y por todos estos conceptos que utilizan los partidos en sus propagandas, pero en términos de que sean imputaciones; no le queda claro el seguimiento continuo de lo que ha hecho la Comisión a lo largo de estos spots, y es su preocupación; llevar estas acusaciones de parcialidad entre colegas es lamentable.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** En primer término se refirió a los argumentos que han soportado quienes apoyan el sentido del proyecto en esos términos; los dueños no son los agraviados para este caso, la denunciante es la imputada, es el sujeto del tipo penal, que si bien mencionó como encubrimiento, también podría darse como el tráfico de influencia, que sería el más adecuado; el sujeto del tipo no son ni los propietarios del ABC ni algún probable responsable, es quien viene a denunciar una probable calumnia, no hay que perderlo de vista; por otra parte, ha sostenido criterios congruentes, no ha dejado de observar en cada caso ninguno de los hechos o elementos para concluir que hay una calumnia y por lo tanto votar a favor de la procedencia de una cautelar, y no se ha salido de esos hechos; salvo la determinación del Tribunal, al analizar cada caso en concreto, ese criterio llevaría a confirmar las siguientes cautelares, porque los hechos y elementos que le llevan a concluir que se da una calumnia, son los mismos que ha mantenido en todos los casos similares; cada quien da sus razones al caso en particular que analizan en la Comisión, y seguramente nadie tiene la razón absoluta, y mucho menos cuando están en una interpretación jurídica; pero deben respetar los criterios el uno del otro, correctos, incorrectos o malos, aun cuando el que lo escucha no lo comparta; se deben el respeto, de su parte hacia quienes no comparten el suyo y viceversa; por cuanto a que si unas frases son las ilegales o no, y si eso pueda llevar a eliminarlos de un promocional, no sería posible, porque la cautelar se otorga para el promocional completo, independientemente de aquellas frases que se considera que llevan a establecer una calumnia; ya se comentó

el de los relojes como el de la presa de Sonora, que volvieron al aire eliminando la parte que esta Comisión consideró que era la que llevó a otorgar la cautelar; ahí es donde tienen el ejemplo de que sí pueden volverlo a presentar eliminando esas partes.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Refirió que ahora se encuentra doblemente preocupado, ya no solo por esta no sistematicidad en los criterios, sino por las acusaciones y señalamientos no válidos, falaces que se hacen para una Consejera que no puede estar dentro de un debate de este tipo; le alegra ver que se ha reconocido implícitamente que no es encubrimiento, ahora se dice que podría ser tráfico de influencia, si fuese así ojalá el debate también lo hubiese versado desde la primera ronda sobre ello; de todos modos es cuesta arriba encajar este fraseo en esa definición legal del delito de tráfico de influencia; tendrían que reconstruir muchas cosas, por ejemplo, el servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación; era servidora pública en el momento en que mandó esas cartas; tendrían que acudir a reconstruir historias que no es posible para efectos de sostener la imputación del delito falsamente; se mantiene en que este asunto debería ser resuelto en el sentido que se propone en el proyecto y anunció la emisión de un voto particular.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Respecto a la alusión que hizo el Consejero Ruiz, señaló que no eliminó algún tipo por referirse a otro nuevo y no ve lo incorrecto traer nuevos argumentos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Comentó que lo único que dijo es que hay que preocuparse por los cambios de criterios y cómo ha votado cada uno de ellos cuando se han analizado algunos promocionales; aclaró al Consejero Arturo Sánchez que el promocional que hablaba de aguas, que hacía referencia a la construcción supuestamente ilegal de una presa en los terrenos de un gobernador, sí se suspendió la transmisión; en ninguna de estas cuestiones se hizo una imputación directa, no se habló del delito definido en el marco de los códigos penales como tal, salvo en lo de los relojes que hablaban de enriquecimiento ilícito, de devolver lo robado, y la cuestión de la corrupción; le sorprende que han dicho varias veces que no es necesario que hablen del delito como tal, que digan la palabra como tal, como también lo ha dicho el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña; lo han analizado en su contexto y han llegado a diferentes conclusiones; se afirma que ellos cambian de criterios, que están censurando, que vulneran la libertad de expresión, y limitan el debate, y son afirmaciones que carecen de sustento; ha sido coincidente con cada uno de los criterios que ha emitido y en el promocional de la pornografía infantil que tanto refieren se estuvo discutiendo si el término podría ser parte de la definición del delito de pornografía infantil que está contemplado en el Código Penal aplicable; discutieron mucho tiempo esa frase y dijo fue que para ella era más una crítica de carácter moral por todo el promocional.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Refirió que su discusión en el caso de pornografía infantil, era sobre el significado de la acepción del término “adquiera”, en

torno al tipo penal, nada más; y si una de sus acepciones de “adquiera” es compra de pornografía infantil sí es un delito; hay otras acepciones que no son delictivas pero en este caso, proteger en los términos de las acepciones delictivas, cómo lleva a que “adquirir” era lo que se podía mantener al aire y ahora decir que proteger a los de la guardería que están impunes es algo que se debe bajar del aire; lo compara, porque cuando sostuvo que se debía quedar al aire, votó a favor de que no se bajara ese spot, fue porque la imputación tiene que ser unívoca; y preguntó si aquí hay una imputación unívoca porque ese fue el criterio que hizo que en esa ocasión no se bajara el spot.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dijo que en efecto, en el caso de la pornografía infantil, la Consejera San Martín y ella coincidieron en que no era unívoco, esa fue una decisión que se tomó y ese spot en su integralidad lo veía como una crítica más de carácter moral; en relación con la cuestión de: “protegió a los dueños”, “protegió” quiere decir hacer todo lo necesario, emplear cualquier elemento para que no se cometa alguna circunstancia, pero, aquí, no es solamente protegió, es protegió a los dueños de la Guardería ABC, que hoy siguen impunes, se está diciendo que protegió a personas que cometieron un delito que pudiera caer en la hipótesis de encubrimiento; pueden o no estar de acuerdo con lo que dicen, no fue su intención ese mismo tipo de imputación, pero también han hecho comentarios en ese sentido donde dicen que están cambiando criterios y censurando.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente con las propuestas formuladas, y con el anuncio del voto particular del Consejero Ruiz.

**Mtro. Carlos Ferrer:** En primer lugar tomó la votación por cuanto hace al primer apartado del uso de indebido de la pauta federal, en el sentido de declarar procedente la medida cautelar.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/187/PEF/231/2015 y su acumulado, en el sentido de declararlas procedentes por cuanto hace al apartado del uso indebido de la pauta federal.**

**Mtro. Carlos Ferrer:** Tomó la votación respecto de la propuesta del tratamiento que se hace de calumnia en el proyecto, incluido en el inciso b) del considerando tercero, que propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares.

**Acuerdo: Por mayoría de votos se rechaza la propuesta de declarar improcedente la adopción de medidas cautelares por lo que hace a la calumnia. Votaron en contra de la propuesta del proyecto: Consejeras Electorales Mtra. Beatriz Galindo**

**Centeno y Mtra. Adriana Favela Herrera. A favor: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, quien presentará un voto particular.**

**Mtro. Carlos Ferrer:** Dijo que conforme con la votación y las intervenciones, se declara la procedencia de la medida cautelar por cuanto hace a la calumnia, y concretamente por lo que hace a la frases señaladas.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Gracias. Al haberse agotado los asuntos del orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la sesión.**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA  
HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICA DE LA COMISIÓN**